



San Pedro de Ycuamandyyú, 15 de julio de 2025-

### DECLARACIÓN JURADA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 124º. OBLIGATORIEDAD DE USO del Título II – CONVENIO MARCO de la Res. DNCP N° 230/25, se indica cuanto sigue:

En el marco de la **LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL MCN N° 15/2.025 – ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES – ID N° 461902** se aclara que se ha analizado las especificaciones técnicas de los productos ofrecidos en la Tienda Virtual, a efectos de la adquisición en el marco del citado llamado de los siguientes bienes:

Al respecto, el área técnica citada ha indicado que respecto a las especificaciones técnicas de los bienes incluidos en la Tienda Virtual, no se incluyen todas las especificaciones necesarias a fin que los mismos se ajusten a los estándares requeridos por la Gobernación de San Pedro, o si bien se incluyen requerimientos diferentes, por lo que, los bienes requeridos no se encuentran disponibles en la Tienda Virtual; conforme se detalla a continuación:

<i>BIENES INCLUIDOS EN EL CONVENIO MARCO</i>	<i>BIENES REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO (CON ESPECIFICACIONES NO INCLUIDAS EN EL CONVENIO MARCO O DIFERENTES)</i>
<p><b>Acondicionador de aire de 18.000</b></p> <p>Provisión, instalación y puesta en marcha de Acondicionador de Aire de 18.000 BTU tipo Split de pared frío/calor. Equipo Tipo Inverter. Alta Eficiencia. Energética: etiqueta A (A+++ , A++ , A+). Bajo nivel de ruido. Encendido/Apagado automático Deshumidificador, temporizador programable, filtro de unidad evaporadora lavable de tejido sintético. Encendido automático, luego de un corte de energía. Compresor hermético rotativo monofásico de alta eficiencia y bajo consumo de energía. Tipo de Gas: No debe contener Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) R-410A o de acuerdo a disponibilidad en el mercado de sustancias de bajo potencial de calentamiento atmosférico R-32 o equivalente, pre instalado para el kit de instalación. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 3 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC. Filtro de aire antibacteriano. Control Remoto. Garantía de Fábrica de 1 año como mínimo de todo el sistema. Para la instalación y puesta en marcha los técnicos que realizarán el trabajo deben contar con Certificación Laboral en la Norma NP 49 001 11 Manejo de sustancias refrigerantes emitido por el ONC-INTN.</p>	<p>Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU, frío/caliente, <u>convencional</u>, visualización de temperatura led, control remoto inteligente, monofásico, Filtro HD: reduce las impurezas del ambiente, los mismos deberán contener Gas Ecológico R410A, según lo establecido la Resolución N° 1242/14 dictada por la SEAM (MADES). El costo debe incluir la colocación y puesta en marcha del equipo con 4 metros como mínimo de cableado, caño cobre y aislamiento térmico, según necesidad.</p> <p>Refrigeración: Entrada de energía 1643W como mínimo, corriente máxima 13.55A. Calefacción: Entrada de energía 1590 como mínimo, corriente máxima 13.55A. Caudal de Aire en refrigeración: 760 m3/h como mínimo. Presión Alto (DP) 4,5 Mpa. Como mínimo Peso Neto: Interior como máximo 9.5Kg. Exterior como máximo 30 Kg.</p> <p><b>Conclusión:</b> Al respecto, considerando la naturaleza del llamado, principalmente sobre los equipos de aire acondicionado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Tienda Virtual cuenta con varios bienes adquiribles por Convenio Marco. Se verificó que las especificaciones técnicas de los ítems ofertados en la tienda virtual no son compatibles con las exigencias de la Convocante. Los equipos de la tienda virtual son inverter. Los equipos que la convocante solicita son equipos convencionales con gas refrigerante ecológico. El</p>



	<p>motivo es que los equipos convencionales son más económicas tanto para la compra como en el mantenimiento. Los equipos inverter tienen la particularidad que sus componentes internos son electrónicos lo cual hace que el costo de reparación y mantenimiento se eleven y genere en la convocante gastos extras, porque en caso de reparación de placas electrónicas por golpe de tensión considerando que en nuestro país las fluctuaciones eléctricas son bastante comunes, se tendría que evaluar si es necesario la compra de un nuevo equipo.</p> <p>Por otra parte, las medidas de las cañerías se requieren más largas para una correcta instalación y utilización del equipo de unos 15 metros.</p> <p>Por lo que no conviene al estado paraguayo comprar equipos de aire de corta de utilidad. Los mantenimientos y reparaciones de los equipos inverter son más costosos que los convencionales, por lo que en transcurrir del tiempo conviene para esta Convocante la adquisición de equipos de aire acondicionado convencionales.</p>
--	---

Al respecto, las especificaciones técnicas de los bienes incluidos en la Tienda Virtual, no se incluyen todas las especificaciones necesarias a fin que los mismos se ajusten a los estándares requeridos por la Institución o si bien se incluyen requerimientos diferentes, por lo que, los bienes requeridos no se encuentran disponibles en la Tienda Virtual.

### CONCLUSIÓN

En resumen, no se encuentran disponibles en la Tienda Virtual los bienes que reúnan las características acordes a las especificaciones técnicas requeridas en el presente llamado, lo cual podría acarrear daños patrimoniales a esta Convocante, en caso de que se adquieran productos que deban ser reemplazados por no reunir las cualidades estándares que mantiene esta Convocante en sus adquisiciones de equipos de acondicionador de aire a lo largo del tiempo, considerando especialmente su utilidad y durabilidad, además de su estandarización; por lo que de adquirir bienes que no reúnan los requisitos mínimos estarían quebrantando los principios de economía y eficiencia y de valor por dinero que deben ser observados en las compras públicas. Por lo expuesto, a fin de la satisfacción de las necesidades de la Institución, procedemos a realizar la presente contratación a través de un llamado convencional de Licitación por Menor Cuantía, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 124º. OBLIGATORIEDAD DE USO del Título II – CONVENIO MARCO de la Res. DNCP N° 230/25, que establece: ***“Excepcionalmente, se podrá realizar el procedimiento de contratación convencional necesario para satisfacer sus necesidades, cuando: b) No se encuentren disponibles los bienes o servicios requeridos en la tienda virtual.”***

Atentamente.



*Cristóbal Dennis Roa Espinola*  
Encargado de la UOC  
Gobernación de San Pedro